



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO EDEQ S.A.
E.S.P.
DEMANDADOS: SANDRA MILENA GAITÁN RAMÍREZ
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00682-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares incoada por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho accederá a ello por considerarlo procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia; **SE DECRETA** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado matrícula mobiliaria No 280-184619 denunciado como de propiedad de la demandada SANDRA MILENA GAITÁN RAMÍREZ con cédula de ciudadanía N° 41935426.

LÍBRESE el oficio respectivo por intermedio de la Secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

29 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea728f4af4b8cf0cc2fc95e195404f8e8ba570ef4a5303bd47d366ece0193a07**

Documento generado en 26/04/2024 08:50:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>